



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

CIRCULAR Nro.0094

600 11-01

Yopal, marzo 17 de 2015

PARA: Alcaldes y Secretarios de Desarrollo Social Departamento de Casanare.

ASUNTO: Celebración Día de la Excelencia Educativa DIA E

Atento saludo,

El Gobierno Nacional estableció con el Decreto 0325 de 2015, la celebración del **Día de la Excelencia Educativa, Día E**, que deberá realizarse cada año en los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado y el cual adopto el gobierno departamental con el Decreto 0055 del 2015 (el cual se adjunta).

Este 25 de marzo, el Gobierno estará concentrado en el Día E. Durante esta jornada, los directivos, docentes, personal administrativo, representantes de padres y estudiantes *"revisarán los resultados institucionales del colegio y definen el plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación para el correspondiente año escolar"*, indica el decreto. El resultado esperado de esta jornada, es que los colegios acuerden unas rutas específicas para conseguir las metas y propósitos planteados para mejorar la calidad de la educación de su establecimiento. Por eso, al final del Día E, cada colegio firmará un Acuerdo por la Excelencia donde se detallarán las acciones que el establecimiento tomará para lograr esa meta.

El gobierno departamental los invita a unirse a este gran propósito por la calidad educativa, acompañando a la(s) institución(es) educativa(s) en la formulación de acciones concretas de mejoramiento de la calidad, complementando recursos del sector educativo.

Agradezco su atención
Cordialmente,


MARÍA JACQUELINE MARTINEZ DUEÑAS
Secretaria de Educación de Casanare

Revisó: William Orlando Vargas P. Director de Calidad Educativa

Proyectó: Floralba Hernández F.
Asesora SED

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO N.º 0325

(25 FEB 2015)

"Por el cual se establece el Día de la Excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución y las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, artículo 5, numerales 5.1 y 5.2 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, señala que: *"Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"*.

Que el inciso segundo del artículo 4º de la Ley 115 de 1994 señala que: *"El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo"*.

Que de conformidad con los artículos 14 y 15 del Decreto 1850 de 2002, el Gobierno Nacional es el único competente para autorizar la modificación del calendario académico fijado por las entidades territoriales certificadas en educación para los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

Que resulta necesario crear un espacio institucional para que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media revisen específicamente su desempeño en calidad, y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto dentro del correspondiente año escolar.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación del Decreto "Por el cual se establece el Día de la Excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones"

DECRETA:

Artículo 1. *Día de la Excelencia Educativa.* Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E".

Para la presente anualidad, el "Día E" se llevará a cabo el miércoles 25 de marzo y para los siguientes años el Ministerio de Educación Nacional fijará la fecha mediante resolución.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1850 de 2002.

Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

Artículo 2. *Sesión de trabajo.* Durante el "Día E" los directivos docentes, docentes y personal administrativo revisarán los resultados institucionales del establecimiento educativo y definirán el plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

La sesión será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos de Gobierno Escolar, definidos en cumplimiento del artículo 20 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 3. *Comunicación a comunidad educativa.* Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E" deberán ser comunicadas en una sesión presencial a los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa dentro del mes siguiente a la realización del "Día E".

Así mismo, los establecimientos educativos deberán publicar en un lugar visible de sus instalaciones, una memoria escrita donde se consignen cada una de las estrategias y metas de mejoramiento definidas para el respectivo establecimiento.

Artículo 4. *No modificación de tiempo de clase.* Este día de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 5. *Fijación en calendario académico.* Las entidades territoriales certificadas en educación incluirán este día de receso en el calendario académico que, de conformidad con el Decreto 1850 de 2002, deben expedir para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Parágrafo Transitorio. El Gobierno Nacional autoriza a las entidades territoriales certificadas para modificar los calendarios académicos que hayan expedido para el año 2015, con el fin de incluir el Día de la Excelencia Educativa. Lo anterior, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1850 de 2002.

Continuación del Decreto "Por el cual se establece el Día de la Excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 6. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

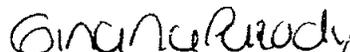
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

25 FEB 2015



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA PARODY D'ECHEONA



100-18

DECRETO No. 0055 DE 13 MAR 2015

“Por el cual se implementa el día de la excelencia educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media del departamento de Casanare”

EL GOBERNADOR DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”

Que de conformidad al artículo 6 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 la comunidad educativa participará en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Que el Ministerio de educación Nacional expidió el Decreto 0325 del 25 de febrero del 2015 "Por el cual se establece el Día de la Excelencia Educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones"

Que en consecuencia corresponde a la administración departamental dar estricto cumplimiento a la Ley y a las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que las instituciones educativas deben asumir esta jornada como parte de sus actividades de desarrollo institucional, con el concurso activo de toda la comunidad educativa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Adoptar el “Día E” con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa la cual será aplicable a todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado del departamento de Casanare.

ARTÍCULO 2: Impartir a través de la Secretaría de Educación departamental, Dirección de Calidad Educativa la metodología y procedimientos a seguir acorde a las directrices del Ministerio de Educación Nacional para el cumplimiento de esta jornada.

ARTÍCULO 3: Organizar y desplegar en los medios de comunicación territorial el sentido, finalidad y resultados de esta jornada de manera que se logre la adherencia y participación activa de toda la comunidad educativa.



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

100-18

DECRETO No. **0055** DE 2015

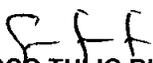
ARTICULO 4: Articular acciones con los municipios no certificados, para la inversión de recursos de calidad que dispone el gobierno nacional y cuyas directrices de inversión se hayan dispuestas en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, con el fin de garantizar la complementariedad y concurrencia de los recursos del sector educativo.

ARTÍCULO 5: Como resultado de la jornada del día E, con la participación activa de los directivos docentes y los municipios fijar compromisos para el mejoramiento de la calidad educativa en cada entidad territorial.

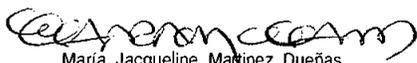
ARTICULO 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

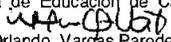
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Yopal, Casanare, a los

13 MAR 2015

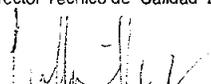

MARCO TULLIO RUIZ RIAÑO
Gobernador de Casanare

Revisó:


María Jacqueline Martínez Dueñas
Secretaría de Educación de Casanare


William Orlando Vargas Paredes
Director Técnico de Calidad Educativa

Proyectó:


Floribá Hernández Flores
Asesora Secretaría de Educación de Casanare

Revisó:

Belkis Barrera Asesora jurídica Despacho